

ORDENANZA Nº: 587/88.-

Ramallo, 28 de setiembre de 1988

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 448/87, por la que se compensa la partida 3.1. "Hospital José María Gomendio" del Presupuesto de Gastos de la Administración Central en A 57.000, y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación correspondiente en el Presupuesto de Gastos Ejercicio 1986, del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio";

Las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Amplíase el Cálculo de Recursos 1986 del Hospital José María Gomendio en la suma de Australes cincuenta y siete mil (A 57.000,-) en la siguiente partida:

3.1. Remesa de Administración Central
Municipalidad de Ramallo A 57.000,-

ARTÍCULO 2º: Con los fondos provenientes del artículo anterior, compénsanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos 1986:

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.1.2.2. Personal Mensualizado	A 106,39
1.1.1.3.3. Asignaciones Familiares	A 195,20
1.1.1.3.5.1. Adicional por Antigüedad	A 32.311,91
1.1.1.3.5.5. Asignación no Remunerativa	(A 20) A 123,60
1.1.1.4.1. Al Inst. de Previsión Social	A 15.474,16
1.1.2.8. Racionamiento y Alimentos	A 249,04
1.1.2.10. Útiles, libros, impresos y encuad.	A 484,22
1.1.2.11. Viáticos y Movilidad	A 128,41
1.1.2.14.3. Gastos Generales Varios	A 3.322,58
2.6.2.1. Anticipo a Jubilados	A 418,44
2.8.1. FONAVI	A 513,95
4. Deuda Flotante	A 639,02

FINALIDAD II - ITEM II

1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario	A 120,68
1.1.1.3.5.1. Adicional por Antigüedad	A 1,43
1.1.1.4.1. Al Instituto de Previsión Social	A 539,34
1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes	A 207,01
1.1.2.6. Gastos por Servicios Públicos	A 76,47

FINALIDAD II - ITEM III

1.1.1.1.4. Personal Técnico	A 532,66
1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario	A 104,05
1.1.1.3.5.1. Adicional por Antigüedad	A 33,09
1.1.1.4.1. Al Instituto de Previsión Social	A 741,38

FINALIDAD II - ITEM IV

1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario	A 62,77
1.1.1.4.1. Al Instituto de Previsión Social	A 614,20
T O T A L	A 57.000,00

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE SETIEMBRE DE 1988.-----